



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2020-MDI

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- HUARAZ - ANCASH.**

Por Cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 020-2020-MDI de fecha 30 de diciembre del 2020. **VISTO**, el Dictamen N° 005-2020-MDI/CAFyRM de la Comisión de Administración y Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 74°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el artículo 60° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece como atribución del Concejo Municipal: “9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, a través del Informe N° 057-2020-MDI-GATyR/G., de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas – Mag. C.P.C. Edison A. Solís Sánchez nos indica que a efectos de dar cumplimiento oportuno a las metas y acciones previstas en el plan operativo institucional, y requiriendo su tratamiento por parte del Concejo Municipal, me permito alcanzar el proyecto de ordenanza siguiente: 3. Ordenanza Municipal que establece la Campaña de Actualización y Regularización en